

**MODIFICA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN
RESOLUCIÓN EXENTA N°241302, DE FECHA
09 DE AGOSTO DE 2024, SOBRE
AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL
USO EN INSTALACIONES DE GENERACIÓN
ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 26.493 de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°241302 de fecha 09 de agosto de 2024, esta Superintendencia autorizó el producto para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-150K-MGO	200 - 1000	150	98,8	99	1000/710/395

2° Que, Mediante el ingreso SEC N°5766, de fecha 19 de junio de 2025, la empresa Huawei Chile S.A, RUT: 99.535.120-K, domiciliada en Rosario Norte N°532, Piso N°17, Las Condes, ha presentado nuevos antecedentes y aclaraciones respecto del sistema de detección e interrupción de Arco Eléctrico, asociado al estándar UL 1699B "Safety Photovoltaic (PV) DC Arc-Fault Circuit Protection.

3° Que el solicitante además presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero BUREAU VERITAS e INTERTEK, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), N°2488AP030041001, N°240430034SZN-VOC002 y N°240318205GZU-VOC001, que acreditan que el producto contenido en la Tabla I precedente cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 61000-3-12 y IEC 61000-3-11. Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos e imágenes en donde se señala que el producto indicado en la Tabla I precedente no cuenta con Perfil de Red Chile, sin embargo, puede ser configurado de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.

4° Que, verificados los nuevos antecedentes y las aclaraciones realizadas en la solicitud de autorización por el administrado, se concluye que



Caso:2252393 Acción:3967850 Documento:4588476
V°B° AOP/EFV

el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO

Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Huawei Chile S.A.
- Transparencia Activa.
- Unidad de Sostenibilidad Energética.
- Of. Partes.



Caso:2252393 Acción:3967850 Documento:4588476
V°B° AOP/EFV